Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES CON DISCAPACIDAD "UNO A UNO" - AÑO 2019

Programa Operativo de Empleo Juvenil

Fondo Social Europeo 2014-2020

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?
2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?
4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?
5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?
6. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?
7. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?
8. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?
9. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?
10. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?
11. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?
12. ¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?
13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
14. RESOLUCIÓN DE DUDAS
15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
16. NORMATIVA DE REFERNCIA

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?

Las ayudas económicas a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil,** en adelante **POEJ**, se destinan proyectos de refuerzo de la empleabilidad, a través programas de formación que incluyan formación en puesto de trabajo y que contribuyan a la inserción socio laboral de un colectivo como es el de las personas jóvenes con discapacidad, quiénes tienen una mayor dificultad para encontrar un empleo de calidad. Por ello, mediante esta convocatoria, se pretende fomentar sus capacidades y competencias laborales, así como preparar específicamente a los jóvenes participantes en el desempeño de una actividad profesional que esta responda a las demandas reales del mercado laboral actual.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el contexto de la Garantía Juvenil (Eje 5), Objetivo específico 8.2.2 dirigido a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Dotación financiera

La dotación económica de la Fundación ONCE, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo para esta convocatoria, **asciende a la cantidad de 1.750.000 euros**.

De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo en el marco del eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil es del 91,89% para todo el territorio español, al estar financiada en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad presentan unas tasas de actividad y empleo claramente más bajas que las del conjunto de la población, y unos ratios de desempleo más elevados. Dicha desigualdad es además mucho más acusada en determinados grupos de personas con discapacidad que requieren de mayores apoyos para el acceso a un empleo. Es por ello que Fundación ONCE se planteó en 2014 realizar un estudio con el fin de **apoyar los procesos de transición de las personas con discapacidad de los Centros Ocupacionales hacia los Centros Especiales de Empleo (CEE)**. Este estudio constó de las siguientes etapas:

- **Investigación y análisis**: para conocer las características socio laborales de las personas con discapacidad usuarias de los Centros Ocupacionales y detectar actuaciones que posibiliten su tránsito hacia el empleo en CEE.
- **Diseño de la estructura de un programa formativo**: dirigido a promover el paso a los Centros Especiales de Empleo.
- **Definición y desarrollo de un proceso de evaluación del programa formativo**, que permita reajustar y adaptar el programa formativo con los aprendizajes obtenidos de su implementación.

Tras realizar el estudio se llevó a cabo un **proyecto piloto** basado en las claves identificadas en cuanto a las actividades más frecuentes y las ocupaciones más habituales en los CEE. La realización de este proyecto permitió demostrar que es viable que parte de las personas que están en los Centros Ocupacionales realicen un tránsito formativo hacia su inserción laboral, mediante su participación en programas formativos especializados y con los apoyos necesarios, suponiendo de vital importancia en este tránsito el apoyo del entorno familiar y la propia implicación de las personas participantes.

3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?

Los proyectos que sean beneficiarios de esta ayuda deben pretender una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo. La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas que incluyan periodo de formación en puesto de trabajo.

Esta convocatoria subvencionará acciones de implementación de programas combinados de formación y empleo, que integren a personas con cualquier tipo de discapacidad, mediante la integración de acciones formativas con la realización de prácticas formativas en empresas y/o entornos productivos y/o la consecución de contrataciones posteriores a la realización de las acciones formativas siempre y cuando todo ello se articule de acuerdo a la legislación vigente.

Se entenderá por proyecto un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados. Los proyectos presentados deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deben constar siempre de **dos tipos de acciones formativas,** que pueden realizarse de forma consecutiva o simultánea en el tiempo:
    a. **Acciones formativas teóricas – con un mínimo de 160 horas por participante.** Estas acciones formativas podrán contemplar parte de formación en competencias y habilidades generales para el empleo, pero también deben garantizar la especialización formativa para la adquisición de aquellos conceptos y habilidades básicas necesarias para responder a la necesidad del futuro puesto de trabajo.

b. **Acciones formativas en puesto de trabajo – con un mínimo de 100 horas de formación en puesto de trabajo por participante** - en la que los participantes podrán poner en práctica las habilidades y capacidades adquiridas durante el periodo formativo.

2. Para asegurar la calidad de los programas y la atención personalizada, se limita la participación a un **mínimo inicial de cinco y un máximo de diez participantes** por proyecto.
3. Se permite que en el mismo proyecto se contemple la formación de los participantes en distintas especialidades formativas, siempre que el proyecto se trate de una acción integrada, tal y como se describe en el último párrafo del apartado 3.
4. Las acciones formativas en puesto de trabajo se realizarán en colaboración con una o varias **empresas** (se enmarcan en este concepto cualquier forma jurídica de empresa, privada o pública), o **Administraciones Públicas** (se enmarcan en este concepto cualquier entidad reconocida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tales como Ayuntamientos, Diputaciones, Bibliotecas, Universidades, colegios, institutos… etc.). En cualquier caso, las acciones formativas en puesto de trabajo no podrán realizase en la propia entidad, a menos que ésta esté constituida como Centro Especial de Empleo.
5. Las acciones formativas en puesto de trabajo no pueden tener una duración superior a las acciones formativas teóricas.
6. La ejecución de los proyectos para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar con fecha tope 15 de diciembre de 2019.

La metodología aplicada debe basarse en la formación personalizada e individualizada de cada participante proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad.

Cada proyecto presentado debe prever y anticipar el acuerdo entre partes con la empresa colaboradora para cada uno de los participantes, definiendo, en función de las empresas, los programas formativos para responder adecuadamente a las necesidades del puesto de trabajo correspondiente. No es necesario que los acuerdos previos que se presenten en el momento de la solicitud, sean nominativos, aunque sí deben recoger el número de participantes que la empresa colaboradora se compromete a acoger.

3.2 Subcontratación de acciones subvencionables

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado. Para importes menores de 12.000€, se podrá contratar directamente con un proveedor (consultar el procedimiento a seguir en la Guía del Beneficiario, artículo 6). Para importes entre 12.001 y 29.999€, es obligatorio pedir, al menos, tres ofertas (consultar el procedimiento a seguir en la Guía del Beneficiario, artículo 6).

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la

subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención (consultar definición de entidad vinculada en la Guía del Beneficiario), será necesario que se solicite de Fundación ONCE autorización para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud para la autorización de la subcontratación deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

La persona o entidad con la que se subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incursa en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Además, las contrataciones externas que se realicen, habrán de inspirarse en los principios de la Ley de contratos del sector público, (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas) y deberán tener en cuenta los procedimientos contenidos en la guía del beneficiario, en el apartado 6.

4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2019, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas para el Refuerzo de la Empleabilidad de Personas Jóvenes con Discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y termina el **8 de marzo de 2019 a las 12:00 horas del mediodía**.

5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes, y por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

5.1.- Las asociaciones, fundaciones, congregaciones religiosas, federaciones y confederaciones de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del

objeto fundacional esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias. En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o de sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario, la entidad solicitante deberá acreditar a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.

5.2.- Carecer de fines de lucro.

5.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.

5.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

5.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

5.6.- Cuando el proyecto seleccionado hubiera sido presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, la federación, confederación o agrupación de que se trate adquirirá la condición de beneficiario, sin prejuicio de que los miembros asociados puedan efectuar la totalidad o parte de las actividades en que consista el proyecto, en nombre y por cuenta de la federación o confederación, conforme a la definición del apartado 10 del artículo 2 del Reglamento 13/03/2013.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de proyecto para el cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla el proyecto.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada uno de los participantes en el proyecto, así como de aportar al participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

6. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPNTES DE LOS PROYECTOS?

Los participantes en los programas formativos deben ser personas jóvenes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, (se considerará que presentan una discapacidad en grado superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad), **inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ)** y tener la

consideración de **beneficiario de dicho sistema el día anterior al inicio de su participación en el programa**. Para ello, debe cumplir las siguientes características en el momento de inscripción en este sistema:

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia y de trabajo.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 años
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.

En el caso de no estar inscritas en el SNGJ, las personas participantes podrán hacerlo a través del portal web http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html perteneciente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Igualmente, desde Inserta Empleo, entidad de Fundación ONCE, dedicada a la búsqueda de empleo y formación para personas con discapacidad, pueden ayudar a las personas participantes a inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, puedes encontrar la oficina más cercana a tu ubicación y datos de contacto a través de la web: http://www.fsc-inserta.es/Quienes/Paginas/Implantacion.aspx.

La entidad beneficiaria deberá acreditar ante Fundación ONCE que los participantes finales hubieran estado inscritos con condición de beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil **un día antes del inicio de la acción formativa**.

La convocatoria está pensada para el desarrollo de proyectos que atiendan a los **colectivos más desfavorecidos en términos de empleabilidad**. Los participantes tipo en esta convocatoria podrían ser usuarios de servicios de intermediación laboral, así como centros ocupacionales, centros de día, servicios de rehabilitación, entre otros.

Para garantizar el éxito del proyecto, es importante que el entorno familiar de los jóvenes participantes conozcan los objetivos del programa formativo, ya que no otorgar a la familia un papel relevante desde el inicio puede tener consecuencias decisivas sobre el alumnado. Por ello, se recomienda a las entidades beneficiarias que aseguren la debida información y compromiso de las familias de los participantes.

7. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Como norma general, para la realización del proyecto se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **4.000,00 euros por cada una de los/las participantes que finalicen el programa formativo** objeto de esta convocatoria, considerándose como participantes que finalicen, aquellos que **cumplan un mínimo de asistencia del 85% de las horas de formación teórica** y un **mínimo de asistencia del 85% de las horas de formación en puesto de trabajo.** Las faltas de asistencia por causa médica no se contabilizarán como falta siempre y cuando se acrediten mediante el justificante médico correspondiente.

En ningún caso, el mínimo de asistencia del 85% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 3 del texto de esta convocatoria, sino que este 85% siempre se calculará con respecto al número de horas de formación (considerando las dos fases separadamente) designado por la entidad en el proyecto presentado (siempre respetando el mínimo de horas de cada fase).

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas a los participantes tales como las relativas a transporte y/o manutención, cuando fuera necesario.

8. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico poejunoauno2019@fundacionONCE.es el formulario de solicitud **en formato Excel** de forma obligatoria, junto con la documentación obligatoria y complementaria, que se detalla a continuación en este apartado.

1. Deberá presentarse una **solicitud**, junto con toda la **documentación necesaria para cada proyecto** que desee financiarse a través de estas ayudas.
2. Solo podrá presentarse como máximo **una solicitud por entidad** a la presente convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán a través del correo electrónico poisesunoauno2019@fundacionONCE.es mediante el formulario de solicitud y la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y la valoración de su proyecto, que se detallan a continuación, y cuyos modelos podrá descargarse en la página web de Fundación ONCE, www.fundacionONCE.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88 / 91 506 51 17, o mediante el correo electrónico poejunoauno2019@fundacionONCE.es

A) Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud

A continuación se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta convocatoria, siendo, por tanto, no subsanable.

La no remisión de alguno de estos documentos en el mencionado plazo es considerado un requisito de exclusión de la tramitación de la solicitud.

1.- Formulario de solicitud

2.- CIF de la entidad solicitante

3.- DNI del representante legal.

4.- Estatutos de la entidad.

5.- Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).

6.- Escritura o acta de constitución

7.- Modelo “Autenticidad de documentación y otros”

8.- Modelo “Declaración responsable”.

9.- Modelo “Declaración de compromiso de recopilación de microdatos de los participantes”.

10.- Modelo “Declaración de cumplimiento de requisitos de los participantes”.

11.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud).

12.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).

B) Documentación complementaria para la valoración de las solicitudes.

A continuación se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter complementario, y que podrá ser requerida en el plazo de subsanaciones.

13.- Modelo “Compromiso de aportación de fondos propios o financiación privada”. Este documento será necesario sólo en caso de que la entidad aporte cofinanciación en su proyecto.

14.- Certificado acreditativo de compromiso de las empresas colaboradoras. En este documento, que tiene que ser elaborado por la entidad beneficiaria y estar firmado por la empresa colaboradora, debe esta última declarar que acogerá al número de participantes que corresponda para la realización de la acción formativa en puesto de

trabajo. Es fundamental que este documento especifique el número de participantes que la empresa o administración pública se compromete a acoger.

15.- Memoria explicativa del proyecto de formación. Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, en el que se desarrolle con mayor profundidad las características del proyecto presentado.

16.- Plan Estratégico o Plan Anual de Actividades (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

17.- Cuentas anuales y, en su caso, carta del auditor (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

18.- Código Ético o de Conducta (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

19.- Certificación de Calidad (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

20.- Acreditación de Utilidad Pública (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 12 Mb.

9. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (límite de plazo, límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 15 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

10. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

10.A) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

- Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado 4 de la presente convocatoria.

- No presentación o presentación errónea de alguna de la documentación obligatoria descrita en el apartado 8.A de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

10.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios, supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Cumplimiento de los requisitos relativos a los proyectos detallados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los requisitos de entidades beneficiarias descritos en el apartado 5 de esta convocatoria.
- Entrega de la información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 8 de esta convocatoria.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en las correspondientes memorias de proyecto, formularios de solicitud y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

El proyecto debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que lo presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar, entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de todos los proyectos evaluables, ordenados en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración. Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el acceso a la financiación. La financiación se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima del umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

10.B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el punto 10.A de esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación del proyecto con el objetivo de

esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad del proyecto y el impacto del proyecto, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- **Capacidad de la entidad solicitante** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se valorará la capacidad económica/financiera y viabilidad de la entidad teniendo en cuenta aspectos relacionados con su modelo de financiación, cuentas anuales… etc. También se valorarán aspectos como el plan anual de actividades, sinergias con otras entidades, código ético o de conducta, gestión de la calidad y plan de viabilidad.
- **Calidad del proyecto** (se puntuará con un máximo de 45 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización del proyecto, el grado de especialización de la acción formativa, la concreción en la descripción de las actividades y la innovación del proyecto. Además, se valorará que el proyecto esté enfocado en acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias requeridas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionadas a continuación:

  "Entre las ocupaciones con mayores posibilidades de creación de empleo destacan el turismo, la hostelería, el ocio y la restauración, tanto por su dinamismo como por su margen para la innovación y modernización. Además destaca el potencial innovador de la actividad agroalimentaria, las ocupaciones relacionadas con el comercio exterior, los nuevos nichos de empleo en el sector de la construcción relacionados con las energías renovables o la arquitectura urbana sostenible y, en general, las actividades que tienen relación con las nuevas tecnologías, la comunicación, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos. Finalmente es especialmente relevante la potencialidad del sector sanitario y todo lo relacionado con la mejora de la calidad de vida y la atención a las personas mayores y dependientes."
- **Impacto del proyecto** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las acciones formativas realizadas, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de los/las jóvenes participantes.
- **Presupuesto** (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto y la correlación lógica de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos. La Fundación ONCE podrá requerir ampliación de la información sobre la atribución presupuestaria a las distintas partidas del proyecto, si detectase que dicha atribución no se corresponde con una correlación lógica y directa con la naturaleza del proyecto a desarrollar.

11. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.

b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.

c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución Provisional.

Comunicación Resolución Provisional

Esta Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE. El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución provisional
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación
- ✓ Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para los proyectos desfavorables, el motivo de la desestimación

Tras la publicación de la Resolución Provisional, para el supuesto de resoluciones desestimadas provisionalmente, se establece un periodo de **10 días naturales**, periodo en el que podrá remitir su reclamación o solicitar información adicional, así como la revisión, en su caso, de la decisión denegatoria adoptada, a través del correo electrónico: reclamacionespoejunoauno2019@fundacionONCE.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación, tenidas en cuenta las reclamaciones y su valoración, emitirá la propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Comité Directivo de Fundación ONCE, como órgano competente para la adopción de la resolución definitiva.

Comunicación Resolución Definitiva

Esta Resolución Provisional será comunicada a los solicitantes y se difundirá a través de la página web y las redes sociales de Fundación ONCE. El documento de Resolución Provisional contendrá la siguiente información:

- ✓ La lista de solicitantes a la convocatoria
- ✓ La decisión de esta resolución provisional
- ✓ La puntuación obtenida en el proceso de evaluación
- ✓ Para los proyectos favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
- ✓ Para los proyectos desfavorables, el motivo de la desestimación

12. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de los proyectos (hasta el 15 de diciembre de 2019), la entidad solicitante dispone de un plazo de 2 meses para la presentación de la justificación de la ejecución de su proyecto.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto y previa presentación de la documentación que se detalla a continuación; a través del correo electrónico: poejunoauno2019@fundacionONCE.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (GIR FONCE) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Documentación a aportar:

A) Documentación relativa a cada participante

1. DNI
2. Certificado de discapacidad vigente:

Acompañado del Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad del participante.

3. Acreditación de inscripción de demanda de empleo actualizada a la fecha de entrada en el proyecto, expedida por el Servicio Público de Empleo. En el caso de que el participante no estuviera inscrito como demandante de empleo al inicio del proyecto, se deberá aportar su informe de vida laboral actualizado a la fecha de entrada en el proyecto.

4. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil un día antes del inicio de la acción formativa. Ver "Guía para descargar el Certificado de Garantía Juvenil" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria. Esta acreditación para cada participante podrá hacerse mediante el certificado emanado del propio Sistema de Garantía Juvenil, o mediante certificado emitido por responsable del Servicio Público de Empleo.

5. Convenio entre las partes con la empresa colaboradora de cada participante para la fase de formación en puesto de trabajo. Este acuerdo debe ser previo a la realización de las prácticas, ser nominativo e incluir los siguientes requisitos:
   - El periodo del participante en la empresa constituye una actividad de naturaleza formativa.
   - El participante no está sujeto a la jornada laboral completa ni a remuneración.
   - La empresa colaboradora asignará un tutor responsable de supervisar la formación del participante durante el periodo del acuerdo.
   - La empresa colaboradora no recibe ninguna bonificación por acoger al participante.

6. Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo (firmado por la entidad colaboradora). Este documento es posterior a la realización de la formación en puesto de trabajo. Ver modelo "Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

7. Certificado de Asistencia. Este certificado acredita las horas de formación teórica y formación en puesto de trabajo realizado por el participante. Ver modelo de "Certificado de Asistencia" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria. En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los partes de firmas.

B) Documentación relativa al proyecto:

1. Partes de asistencia diarios de los participantes a las sesiones de formación, emitidos por la entidad beneficiaria. Ver modelo de "Parte de Asistencia" en el apartado "Justificación" en la página web de Fundación ONCE de esta

convocatoria. Los partes de firmas solo son obligatorios para la fase de formación, no para la fase de formación en puesto de trabajo.

2. Memoria social del proyecto. Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
3. Certificado bancario con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
4. Modelo “Otros proyectos cofinanciados por el FSE” cumplimentado, disponible en el apartado “Justificación” en la página web de la convocatoria.
5. Registro de microdatos en la herramienta GIR FONCE referido a cada uno de los participantes en el proyecto.
6. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

C) Documentación relativa a la entidad:

1. Carta de Manifestaciones de la entidad, declarando que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En la que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 14 de la misma Ley se declare que:

   a) la entidad ha comunicado a la Fundación ONCE, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas al beneficiario de la operación;

   b) se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013, incluyendo descripción del proceso y evidencia;

   c) A lo largo de la ejecución del proyecto, no se ha puesto de manifiesto ningún indicio de irregularidad o fraude que afecte al mismo, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.

12.1 Ajustes de las estipulaciones sobre el pago de la ayuda

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por participante si éste no alcanza el mínimo de horas establecido anteriormente. Solo en los casos excepcionales, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo, se pagará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

1) Si se produce la baja del participante en el proyecto a causa de enfermedad:

   a. Se debe notificar la situación a Fundación ONCE y se debe enviar el documento médico que lo justifica.

b. El participante debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa.

2) **Si se produce la baja del participante en el proyecto por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda se requerirá de la autorización por el Comité Directivo de la Fundación ONCE que, tras la realización de las comprobaciones y/o consultas oportunas para constatar la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la realización del programa completo, emitirá informe al respecto.** La notificación debe realizarse mediante una declaración jurada firmada por la entidad receptora de la subvención adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación debe adelantarse al correo electrónico siguiente: poejunoauno2019@fundacionONCE.es y enviándose la documentación correspondiente adjunta. En todo caso:

   a. Se notificará la situación a Fundación ONCE y se remitirá una copia del contrato de trabajo correspondiente.

   b. El participante debe haber cumplido al menos un 25% del total del programa.

   c. En el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del programa, el contrato de trabajo que origina la baja del alumno en el proyecto deberá tener una duración mínima de tres meses

Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia del 85% por cada tipo de acción formativa, y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, o no se ha acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera: si el participante tiene acreditada una asistencia entre el 50% y el 84% de las horas del programa se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.000 €). En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% no se abonará cantidad alguna.

En relación a la sustitución de un participante por otro, es posible siempre y cuando se garantice que el participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas establecido.

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por el proyecto presentado en la solicitud, no lograse reunir el número mínimo de participantes por proyecto establecido en la convocatoria, Fundación ONCE requerirá información para asegurar que la entidad no ha conseguido el número mínimo de participantes por causas ajenas a la misma, para poder proceder al pago por aquellos participantes que sí hayan realizado el programa.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para el proyecto objeto de solicitud, remitiendo a Fundación ONCE la documentación de la ayuda y su resolución.

Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación con la documentación remitida por el beneficiario.

c) Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n. º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la

página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.

- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Empleo Juvenil *"Iniciativa de Empleo Juvenil*".

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundacionONCE.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de un proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización del proyecto en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

h) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

i) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.

j) Garantizar la recogida y el reporte de datos (micro datos) de cada uno de los participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (GIR FONCE) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores del proyecto de acuerdo a las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Igualmente deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS.

Sobre la base de estos registros la Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

En aras de una buena gestión financiera y con el fin de evitar la doble imputación de participantes beneficiarios de otra acción cofinanciada por el FSE y Fundación ONCE, los datos registrados en el GIR FONCE son objeto en todo momento de verificación por parte de Fundación ONCE y cualquier otro verificador externo.

k) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

l) Tener implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo.

m) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).

n) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, incluida la doble imputación de participantes, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución

final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

14. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 51 17 / 91 506 88 88 o por correo electrónico a poejunoauno2019@fundacionONCE.es

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de Diciembre de 2013

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de Diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015

- El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.